

Q U A R T A

DEL

Ciudadano Manuel Lorenzo Vidaurre

AL

D. D. J. M. ALVISURI

SOBRE

OBEDIENCIA PASIVA.

Rectorem te posuerunt noli extolli: esto
in illis quasi unus ex ipsis:

Eclesiastici cap. 32 v. 1. °



LIMA, 1833.
IMPRESA DE J. M. MASIAS.

Señor D. D. Pedro José Gamboa

Señor Dr. Don José Maria Alvisuri.

Lima y setiembre 21 de 1833.

Mi estimado Señor.

He recibido por el correo dos impresos publicados por U., en los que se hace la defensa del R. Obispo de Arequipa y se ataca con ferocidad al Sr. Dean D. D. Francisco Javier Luna Pizarro, y al Sr. Diputado D. D. Manuel Zapata. El objeto político-canonico del asunto debió cenirse á este preciso examen. ¿El obispo hizo bien en ordenar, que la doctoral se leyese sin oposicion? ¿El Dean reclamó con justicia de lo determinado por el Obispo? La disputa era enteramente concluida, siguiendo los principios que U. asienta en sus papeles. El gefe supremo ha declarado la nulidad y restituido las cosas al estado de edictos. La obediencia impone un sello sagrado, que no es permitido romper. Yo no pienso asi: obedezco á la ley, no á los hombres. Mi sistema será siempre, obedecer, convencido de que la ley y no la voluntad de un funcionario, es la que se ejecuta.

Antes de entrar en lo serio del asunto, no puedo menos que avergonzarme, al ver, que nuestros papales abundan mas en personalidades, que en razones. Este fué un vicio de los oradores antiguos. La delicadeza del dia dicta maneras muy diversas. Ellas facilitan el verdadero fin de las cuestiones, que consiste en inquirir lo útil ó lo justo. Pueden batirse los dictámenes, sin tocar en defectos, que no tienen relacion con lo que se disputa. Si por desgracia, es necesario hablar del individuo, entonces se requiere doble moderacion. ¿El R. Obispo queria favorecer á su secretario? Esto nada tiene de estraño. El Sr. Dean deseaba colocar á su amigo? No lo acuso. Si ni el uno, ni el otro usaban para conseguirlo de medios prohibidos, no habrá teologo tan riguroso, que coloque la accion en la clase de pecaminosa: en nada se ofende á la justicia.

Aunque me sea muy sensible, el que se aje la estimacion debida al Sr. Luna Pizarro, por sus elevados talentos, acrisolado patriotismo, y extraordinarios servicios á la causa pública, no será su defensa la que principalmente me ocupe. Ya de esto se han encargado otros señores, en papeles que pueden recibirse por modelo de precision, tino, y convencimiento. Argos, si, de nuestros derechos, no puedo ser indiferente á doctrinas, que minan nuestro sistema y que pueden alucinar á incautos, por la distinguida naturaleza de las autoridades á que se refieren. Hemos nacido catolicos, reconocemos en los libros sagrados la voz del Omnipotente, y cada una de sus clausulas causa una terrible impresion en nuestro espiritu.

Pretendiendo fundar la obediencia pasiva con textos sagrados, los presentaré en su verdadera intelijencia. Asi conocerá el literato y el rustico, que ellos mismos sirven de cimiento á nuestra libertad racional. Se debe obedecer á la ley, no á un gefe, unicamente en cuanto gefe. Haciendo lo contrario, obedeceriamos mas á los hombres que á Dios: la sentencia divina nos enseña á quien debemos dar la preferencia.

Para hacer menos pesada esta comunicacion, la dividiré en dos partes. Probaré en la primera, que una obediencia ilimitada choca con el derecho natural. En la segunda me contraeré al caso de la oposicion, y procuraré esforzar la justicia con que el Sr. Luna Pizarro contradijo la lectura de la Canonjia Doctoral, no habiendo opositores. No sé si seré difuso, ó laconico. Con dejar mi carta á la mitad, se habrá ahorrado tiempo y fastidio.

Que hubiese escrito Claudio Salmacio, cortesano adulador, un volumen contra el regicidio, dedicado al hijo de aquel mismo monarca, cuya cabeza hizo caer el pueblo, por haberlo traicionado, nada tiene de estraño. Los que pueden dar grandes recompensas, siempre hallaron elocuentes defensores. Filosofos muy respetables por su nombradia, consolaban á Alejandro, devorado por los remordimientos, despues del asesinato de Clito. Un sabio pronunció elocuentisima arenga, probando en ella la justicia con que procedió Neron al parricidio. Miles de elojios se publicaron, comparando á Carlos 9.º con los heroes hebreos, por la matanza del dia de San Bartolomé. Resonaban en el púlpito los aplausos

á Luis 14 por la revocacion del edicto de Nantes. Esta es la politica de aquellos pueblos, que tienen la desgracia de ver en su Soberano un semi-Dios. Nosotros correspondemos al gobierno libre, no al que desaprobó el Señor y concedió en su colera. Dabo tibi regem in furore meo. (1)

El Ente Supremo para quien no hay futuro desconocido, veia, que entrando el pueblo hebreo en la tierra prometida, querria establecer sobre si un Rey, al modo de las demas naciones. (2) Respetando la libertad, que concedió, no se opone á dimitir el mando, que ejercia por si mismo. Lo pobre de nuestro idioma nos hace usar de voces, acaso no bien acomodadas. El Señor se resiente, de que se le quite el mando. Tan cierto es, que ninguno se desprende gustoso de él, por mas que lo aparente. Non te, sed me spreverunt, ne regnem super ipsos. (3) Transmite el gobierno, pero no la omnipotencia. La omnipotencia, solo puede tolerarse en él infinitamente justo y sabio, que no es capaz de engaño, ni de pasiones vergonzosas. Tenga Israel un Monarca, pero no multiplique este sus caballos, mugeres y riquezas; no se enorgia sobre sus hermanos; no separe los ojos de la ley. Josefo, historiador é intérprete del pueblo escogido, se explica asi. [4] "El rejimen de los ancianos presidido por Dios mismo, es el mejor: no requirais otra forma de República; pero si fuese tanta vuestra ansia por tener rey, que este confie mas en Dios y en las leyes, que en su propia sabiduria." Philon cohetaneo de Josefo, esponiendo ese capitulo del Deuteronomio, desenvuelve ideas tan sublimes, que podriamos creer, que eran dictadas por los grandes jenios que han descollado en los siglos 18 y 19. "Los reyes que adquieren gran potestad en perjuicio y detrimento del pueblo, no deben llamarse reyes sino enemigos. Los que bajo el pretesto de gobernar cometen injurias, son peores, que los enemigos declarados. A estos es facil resistir; es dificil impedir la malicia de aquellos." Y á esa voluntad arbitraria se sujetó el pue-

(1) *Oseas cap. 13.* °

(2) *Deuteron cap. 17.*

(3) *Samuel v. 7.* °

(4) *Lib. 4.* ° *de los antiguedades.*

blo?—Jamás—Muerto Moyses elijió de gefe á Josué (5) y le dice “como fuimos con Moyses, seremos contigo, como Dios esté contigo, como estuvo con Moyses.” Ved aquí el pacto con el Presidente de esa República. Si observas las leyes, si eres justo, te obedeceremos. No de otro modo, puede estar Dios con el que manda. Lejos de ordenar una obediencia brutal, enseña en el Eclesiastes (6) que se oigan con mayor sumision las palabras de los sabios, que el clamor del que domina entre necios. Solo necios pudieron sujetarse al imperio de Tiberios y Caligulas.

No podia hacerse á Dios mayor injuria, que creer que se ponía de parte de los opresores, obligando á los débiles á que sufran. Mejor es negar la existencia de Dios que suponerlo injusto como opina con razón Plutarco. En el Salmo 93 explicado por los doctores mas ilustres y mas santos, se hallan sostenidas mis máximas y reprobada la doctrina del poder absoluto. Si Dios dá los reyes y los quita, y se ha de obedecer ciegamente al que manda, ¿por que el Israelita cautivo bajo el imperio del poderoso Caldeo, le reconvenia para que ocurriese inmediatamente á su socorro, rompiendo el ignominioso yugo con que era esclavizado? ¿Puede darse clausula mas enerjica, que la del verso 20 en el hebreo? ¿Num tibi quidquam commne cum tribunali iniquitatis, quod creat malum? Esplican los interpretes tribunal de iniquidad, son los jueces inicuos, los tiranos, los que oprimen á los débiles, abusando de la autoridad. Es mas terminante el salmo 124. Quia non relinquet Dominus virgam peccatorum super sorten justorum. La esposicion—virga peccatorum est iniquorum, tyrannis, et violentia. El justo no puede proteger la injusticia. Protejerla seria, impedir el ejercicio de los derechos, que vienen de la naturaleza y que habilitan á todos los hombres, para resistir á la opresion y tomar las armas contra los tiranos.

Se escandalizan los sacerdotes, cuando los atheos que por desgracia se han introducido en la América, niegan el derecho natural y rien de esa fuente eterna, de donde ema-

(5) Cap. 1. °

(6) Cap. 9. °

na la justicia. Se irritan con razon. ¿Que concepto nos formariamos de un Dios, que hubiese arrojado al hombre en el mundo sin darle leyes? Escritas estan en nuestro corazon con caracteres, que el vicio puede obscurecer, pero no borrar. Tres son las bases de todos los preceptos: amor á Dios, á sí mismo, á sus iguales. Estos tres mandatos, jamas pueden contradecirse; si se contradicen, no es la obra de Dios. Impio el que á la deidad niega el culto, tambien lo es el que se deja asesinar, pudiendo resistir, ó consiente tranquilo, que un malhechor asesine á sus hermanos. No asombre el pensamiento, es del inimitable Pascal [sobre la muerte.] “Dios crió al hombre con dos principios de amor: amor de Dios, y amor de si mismo. Ambos ordenados por una ley. El amor de Dios es infinito, teniendo por fin un Dios infinito: el amor de si mismo finito y subordinado á Dios. El hombre en tal estado se ama sin pecar, y pecaria dejandose de amar.” ¿Por que el Señor castiga en los pueblos los pecados de los reyes? Lo he dicho en un tratado escrito contra su inviolabilidad. Es por que esos pueblos no resistieron á la tirania. Sinó lo entendemos asi, Dios es injusto. Castiga en inocentes los delitos del culpable. ¿Que idea nos formariamos del Omnipotente, si despues de obligarnos á sufrir á un jefe cruel, barbaro caprichoso, nos imponia la pena, que corresponde á sus delitos?

sb Cuando me esplico de este modo, tengo muy presentes las escrituras, que he leido con tanta atencion, como el R. Obispo y el dignisimo Dean. El cap. 12 del lib. 3.º de los reyes santifica la rebelion contra los principes, que se separan de la justicia y quieren esclavizar á sus vasallos. Sordo Roboan á las justas quejas del pueblo y á las suplicas para que rebajase en algun tanto los pesados tributos, contesta, amenazando con escorpiones, á los que antes habian sido castigados con azotes. Lejos de alijerar los impuestos, protesta agravarlos. El pueblo recupera sus derechos. ¿Quæ nobis pars in David, vel que hereditas in filio Isay? El idioma de nuestros americanos á los españoles—mortales iguales á nosotros, juzgais, que, hemos sido creados para servirlos? Diez tribus se separan y toman á Jeroboan por jefe. Roboan reúne un grande ejército y se propone castigarlos. El profeta á nombre del Señor lo impide y ordena á los soldados,

que vuelvan á sus casas.—Los capítulos 15 y 16, refieren un hecho semejante y la ejecucion con la muerte del rey y su familia. Atributo sublime de la Divinidad es la remuneracion. San Agustin nos dice, que es necesario conforme á su justicia, que se castiguen en tiempo cierta clase de delitos, sin esperar á la eternidad. Castigarse deben por los hombres, ministros en tales circunstancias de la voluntad del Altisimo.

¿Que causa mas justa de guerra, esclamaba Ciceron, que salir de la servidumbre? ¿Quae causa justior est belli gerendi, quam servitutis depulsio? (7) Siglos antes, Aristoteles esplicando en sus libros sobre la politica, las varias formas de gobierno, se encarga de la tirania y de sus tres especies. “La tercera, que es la propiamente dicha, es la profunda corrupcion de la monarquia. Este es el despotismo de uno solo, que manda sin responsabilidad á sus iguales en derechos, todos mejores que el, y que reyna no por las ventajas del pueblo, sino por su provecho. Se sigue de alli, que la obediencia es forzada, y que todo hombre libre, se revela necesariamente contra esta especie de autoridad” (8) Rousseau no hizo sino copiar á Aristoteles. (9) ¿Reynan por Dios los reyes y los jefes de las naciones? Los pueblos tambien vindican su libertad por Dios y con la aprobacion de Dios. Uno y otro es espreso en las escrituras. Pero es grande la diferencia. El rey es elejido por el pueblo contra la voluntad de Dios. “Ved, que vuestro mal es grande delante del Jheova, pidiendo rey” les gritaba Samuel. El derecho del pueblo viene de Dios desde la creacion (10) Dios quiere, que se obedezca al que manda, mandando conforme á la ley. Dios quiere que se aten los pies de los reyes con cadenas y con esposas las manos de sus ministros inicuos—que sean juzgados rigorosamente y vengadas las naciones—esta es la gloria de los Santos. (11)

¿Son mis argumentos contrarios al Evangelio? San Pablo les escribe á los Corintios—pretio empti estis, ne estote

(7) *In 4.ª Filipica.*

(8) *Lib. 4.ª Politica. Cap. 10.*

(9) *Contrato social, Lib. 0.ª Cap. 8.ª*

(10) *Milton defensa del pueblo anglicano.*

(11) *Salmo 149 v. y siguientes.*

servi hominum (12) Lo que hay es, que esta libertad natural confirmada por Jesucristo, ha sido la presa de los dos lobos, que acordes invadieron el rebaño: los reyes y los malos sacerdotes. Con este testo es muy facil conocer el sentido de las palabras á los romanos—*omnis anima potestatibus subreptis obnoxia esto; non est enim potestas nisi á Deo, quae, autem sunt potestates á Deo, sunt ordinatae*—¿Y como serán ordenadas, no arreglandose a las leyes? El orden es la ley, dice Aristoteles. Sino son justas, no son de Dios. Estos son los monarcas, que no vienen de él; estos son los principes que no conoce, usando de la frase de Oseas (13) Mandones, que se apoderaron por una sedición de la autoridad, no para salvar al pueblo, si para oprimirlo, como se esplican los interpretes. Sobre este lugar concibe San Crisostomo, que lo que manifestó San Pablo fué, que Cristo no publicó su ley para transtornar la politica arreglada de las naciones, sino para mejorarla—Y seria mejorarla, mandandó que se presentase el cuello a la sanguinaria cuchilla de Felipe 2.º, ó que obedientes se dejasen arrojar los hijos de Jacob en hogueras encendidas por el frio fanatico Carlos 2.º? El Evangelio no es el alcoran.

La carta de San Pedro (14) es el grande Aquiles de los defensores de la obediencia servil. Las palabras principales son estas—*subiecti igitur estote omni humanae creaturae propter Deum*—Asentado, que la palabra creatura, debe entenderse por majistrados, espliquemos la cita con los comentadores é interpretes. Los cristianos eran acusados desde sus principios por sediciosos. Se les confundia con los judios inquietos y rebeldes, error en que cayó Tacito. El principe de los apostoles, quiso desmentir esa perniciosa calumnia. Es por esto, que circula esa carta, que tiene una relacion intima con el sermon del monte (15) En ella vemos muchas clausulas, que son de consejo, no de precepto—sufir á los amos aunque sean discólos, es lo mismo que volver la mejilla, para recibir una segunda bofetada; es dar la

(12) 1.ª *Cor. C 7. v. 23.*

(13) *Cap. 8. v. 4.º*

(14) *Epistola 1.ª cap. 2.º desde el v. 13.*

(15) *Mat. cap. 5.*

tunica, al que quitó la capa—Pero detengase U. en la clausula *propter Deum*—que es lo que escribe San Pablo, *propter conscientiam* (16) Esto no puede ser, si lo que se manda es injusto. Aclaro mi argumento con el verso siguiente—*sive ducibus tamquam ab eo missis ad vindictam malefactorum, laudem vero bonorum*—esto importa, obedecer á los magistrados por el recto ejercicio de la justicia. Si yo me engaño, se engañó tambien San Crisostomo.—¿*Quid ais? omnis ergo princeps á Deo constitutus est? non dico.* Decirlo seria una blasfemia. ¿Que pensariamos de un padre, que crease lobos y tigres para tener el barbaro placer de presenciar que destrozasen á sus hijos?—¿Que si á estos hijos les ordenase, no defenderse, y sufrir quietos que se alimentasen de sus carnes esas fieras? Estas son las consecuencias de la obediencia pasiva, que han querido sostener muchos de aquellos mismos, á quienes era encargada la honra del templo del Señor.

En nada me desvio de los sentimientos de San Pablo. *Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit. Qui autem resistunt, ipsi sibi damnationem acquirunt. Nam principes non sunt timori boni operis, sed mali. ¿vis autem non timere potestatem? Bonum fac et habebis laudem ex illa. Dei enim minister est tibi in bonum. Si autem malum feceris, time: non enim sine causa gladium portat. Dei enim minister est: vindex in iram ei, qui malum agit.*—Me aflije que esta carta contenga tantos trozos latinos. No es la costumbre moderna, pero hay casos en que es preciso. Se renueva una cuestion antigua y me veo obligado á tratarla en el método antiguo—Asi es que para terminar esta parte, en que confieso que me he dilatado, copio á San Crisostomo. ¿*Cur veftigalia regi damus? ¿An non tanquam nobis prospicienti curae ac tuitionis mercedem solventes?* Atqui nihil illi solvissemus, nisi ab initio utilem nobis talem esse prefecturam ig nobissemus—Ved aqui en este Santo y elocuentísimo hombre el compendio de nuestro derecho publico. Las postestades son constituidas para nuestro bien, no para nuestra destruccion. En el capitulo de la carta á Timoteo, que U. cita al principio de su discurso, deberia haber leído, que el apostol llama leon á Neron, segun el concepto de to-

dos los comentadores é interpretes; nombre de que usaban las escrituras muchas veces, con respecto á los malos principes.

Dios lo determina todo, y hace á la naturaleza ejecutora de sus decretos. No hay cosa que no dependa de su voluntad. (17) ¿Y acaso firmemente ciertos de su providencia jeneral y especial dejaremos de huir y evitar sus castigos? ¿Humildemente nos hincaremos para esperar los rayos, viendo como sacrilejio el descubrimiento de Francklin que los retira? ¿Consentiremos que la viruela destrozé nuestro linaje, sin precaver los estragos por el facil uso de la vacuna? Quedaremos sepultados entre las ruinas de nuestros edificios, no debilitando el ímpetu del temblor, por el fisico recurso de abrir pozos en nuestras casas y dar desahogo de ese modo á la materia electrica? ¿Irritaremos á Dios huyendo de su ira? Ninguno será tan imbecil que hoy lo piense. Pudo en la antigüedad haber llegado hasta ese punto el fanatismo. En nuestra epoca se discurre de modo muy diverso. Como evitamos el rayo, la peste, el terremoto; nos oponemos tambien á la arbitrariedad y al despotismo—Contra los males fisicos y politicos reunimos nuestros talentos y fuerzas. Dios nos erió libres y despues de corrompida la naturaleza, no le queda otro recurso á la libertad, que la proteccion de las leyes.

Esto es lo que pretendió el Sr. Dean Luna Pizarro. No quiso que la canonjia se diese sin opositor á un favorito. Indirectamente sostuvo los derechos de un amigo. ¿Puede la predileccion ser un crimen, cuando se apoya en la justicia? El Santo por esencia apareceria culpable, siguiendo ese error. San Juan en su evangelio, se distingue con el titulo del apostol á quien amaba el Maestro. No todos los discipulos presencian las anticipadas glorias del Tabor. Entre Marta y Magdalena, prefiere á la que menos se afanaba en servirlo. ¿Soy un abogado de la parcialidad? ¿Cuanto la abomino, cuando no es apoyada por la razon! ¿Cuantos males causó á la religion y al estado! Recuerdo los ejemplos en la historia: U. tambien los recuerda.

Muy de paso toco aqui la censura que se hace al Señor Luna de sus espresiones en la aprobacion de la obra del Pa-

el (17) *Amos cap. 3. °*

dre Matraya—Señor, no habia otro modo de hablar entonces, y yo añado, no debia pensarse de otro modo. Solo la puntual ejecucion de las leyes, puede hacer felices á los pueblos. La forma de gobierno es la cosa mas indiferente, con buenas leyes fielmente ejecutadas. ¡Que distinta seria nuestra situacion, si el Rey Fernando se hubiese convencido, de que las Americas no podian retenerse por las armas, pero sí largo tiempo por una administracion exacta! ¡Se ha figurado U. que en la América del Norte se meditó desde los principios en la independéncia? Leanse las piezas curiosas que adornan sus anales, y se hallará lo contrario. Se trataba unicamente de mantener los derechos, privilegios y libertades. Esto se pedia de un modo humilde y respetuoso. La obstinacion del parlamento abrió la guerra. Los sensatos, que entre nosotros amaban de veras la patria, tenian las mismas ideas. Pronosticaban los tristes y hoy efectivos resultados. Buscaban el remedio en la observancia de las leyes. No ha variado el señor Luna de propósito. Defendia entonces, defiende hoy la ley sin parcialidad.

Para culparlo advierto, que al D. D. Manuel Zapata lo coloca U. en la clase, no solo de menos digno, sino de indigno de la canongia. Digo esto, porque de otro modo, no es fiel la cita del señor Cobarrubias y la asercion es contraria á las doctrinas juiciosas de infinitos canonistas antiguos y modernos. Ese español, honor de su siglo; lumbrera en los posteriores; guia de aquellos que se han dedicado al foro en América y en Europa—distingue la justicia distributiva de la conmutativa, el derecho en la casa, de la racional y justa pretension á la cosa—Al numero 6.º funda, que no hay obligacion á restituir, si se prefirió al menos digno, con tal que sea digno. ¡Y quien tiene una balanza fiel para pesar talentos y aptitudes? Un jenio ilustre dice, que nada es mas difícil que esos cotejos. Sé de persona, á quien unos han llamado Ciceron y Demostenes, otros loco, ignorante aun de los rudimentos de la gramatica. Esto quiere decir, que la pasion aumenta el elojio y el vituperio. Conozco al Dr. Zapata desde que era niño colejial de San Carlos, maestro, opositor á catedras, regente de una de ellas, abogado, miembro de una junta de arbitrios de una conducta arregladisima. Su decision por la independéncia y libertades civiles y politicas fue invariable

trabajando de continuo por nuestra justa causa. Jamas he descubierto en él pretensiones. En la epoca de mis ministerios, no me ocupó en nada personal. Era si asiduo y aun molesto, cuando habia algun asunto perteneciente á su obispo. Manifestaba respeto á su prelado, amor, fidelidad, vivo interes. ¡Que dificil es que los jefes correspondan gratos á servicios extraordinarios, como sean de subditos! Los mayores se reciben, cual cumplimiento de una obligacion; la mas pequeña resistencia se tiene por un imperdonable delito. No se juzgue que hablo de un individuo con quien mantenga una amistad estrecha, que me visita con frecuencia, que me adula. El pueblo sabe que el Dr. Zapata jamas correspondió á mi banco en el congreso constituyente. La justicia mueve mi pluma, no un acalorado afecto.

¿Y cuales son los meritos que deben alegarse para obtener una canonjia? Se han de distinguir las de oficio, se me dirá, de las de merced—Señor, esta contestacion no será buena ni para mi, ni para ninguno que conozca, que los destinos de majistral, doctoral, y penitenciario, son unicamente nombres, como los obispados en tierras de infieles. Tan de merced son hoy las unas, como las otras canonjias. No hay mas obligacion, que la asistencia al coro, burlada infinitas veces, bajo miserables pretextos. La lectura de oposicion es una farsa. Se repite un discurso, como U. mismo escribe, aprendido muchos meses antes. Concluido el acto, importa tanto el iliterato como el erudito. ¡Son estas ficciones! Que cosa tan llana contradecirme con los hechos. Cuanta ilustracion es indispensable en un parraco, es prescindible para esas sillas. Descansen en ellas los pastores, que cuidaron de una parte del rebaño: esto es justo. ¡Y los curas y presbiteros q' sin abandonar sus cargos espirituales, se distinguieron en sostener nuestra independenciam, concurrieron á la formacion de nuestras leyes, resistieron á la tirania con riesgo de su fortuna y propiedades, no deberán ser preferidos al indolente, que jamas escuchó el jemido de la patria? La ley lo dice; esa ley justamente alegada por el Sr. Dean, y que el fiel cotejo de las fechas, convence, que no fué obedecida. Siempre he oido hablar del Dr. Nieto con elojio. Pensé acomodarlo cuando fuí Ministro. Tiene excelentes cualidades y virtudes, pero obscureceria el valor de ellas, si moderado no confesase que

el Dr. Zapata le exede en patriotismo. Sabe por su misma ciencia con el apostol, que no todos los dones son concedidos á todos. Este que hoy nos es tan interesante, es el que le negó el Padre de las gracias.

Y este juicio lo he formado por relaciones viciadas? No: es el contenido de los informes presentados fuera de tiempo. ¿Quienes informan y que informan? el Sr. Tristan—basta literatura, virtudes muy loables—La municipalidad de Characato—que su conducta despues de la independencia, fué de un buen ciudadano, que cantó misa y no propagó doctrinas peligrosas—generalidades. La Municipalidad de Tambo—que fué muy buen cura—estos no son servicios patrióticos: esto es someterse á las circunstancias.

¿Como se califica el merito? El santo concilio de Trento enseña, que peca gravemente el que no elije al mas digno y útil á la Iglesia (18). Entre las proposiciones condenadas por Inocencio XI, una de ellas, que es la 47 á mi parecer, reprueba la doctrina de que se satisfaze á la conciencia elijiendo al digno, con perjuicio y postergacion del mas digno. Pero veamos en que consiste esta mayor dignidad. Para ello es necesario pesar los dotes del cuerpo y del alma, y considerados en union y no por separado, juzgar cual es mas util á la Iglesia. Oiga U, lo que enseñan los mejores canonistas y teólogos. Regularmente se debe preferir el doctor, al no doctor; el sacerdote al que no lo es; el noble al innoble, el que no necesita de dispensa al que la necesita; el indijena al extranjero. Pero como no siempre el mas santo ni el mas docto sea el mas digno, atendidas todas las circunstancias puede ser preferido el menos santo y menos docto. [19] La doctrina maïstral en esta materia es la de Santo Tomas. (20) Si potest haberi aliquis magis idoneus, erga alicuam dignitatem et alius preferatur, oportet quod hoc sit propter aliquam causam. Este hombre anjelical y prudente solo califica de aceptacion de personas, cuando falta un fundamento racional para la preferencia.

[18] Ses. 24 de reform. cap. 1.º

[19] Barbosa *Effie parroie* cap. 2. n. 109.

[20] 2.2. *Quest. 63. art. 2, ad. 3.*

Si se tienen por sospechosas mis doctrinas, para ninguno sería el partido mas desfavorable que para el R. obispo. El mismo concilio de Trento en el lugar citado dice: si in quibuslibet ecclesiæ gradibus, providenter scienterque cavendum est ut in domo domini nihil sit inordinatum, nihilque praeposterum; multo magis elaborandum est, ut in electione jus qui supra omnes gradus constituitur, non erretur. Nan totius familiæ domini status et ordo mutavit, si quod requiritur in corpore, non invenitur in capite—Lejos de mi, llamar indigno al Sr. Goyeneche cuando fué elejido obispo. ¡Pero cuantos pasos se atropellaron para elevar á ese joven al trono pontificio, con postergacion de infinitos ancianos, colmados de mérito! ¡Que repugnancia tan tenaz la de la cámara de Indias! El valimiento del conde de Huaqui nó alcanzó á captar los votos. ¡Y como sostendrémos su eleccion? Con la doctrina de Santo Tomas. A la Iglesia de Arequipa y á la tranquilidad de la grey convenia en esas criticas circunstancias, un prelado adicto con entusiasmo á la casa de Borbon. Su influjo valia, cual un ejercito contra nuestra independenciam.

El grande Dios, que se burla de los planes de los hombres, que hace desaparecer las torres y fortalezas, con la misma facilidad que los caracteres escritos en la arena, varió en pocos años enteramente la política española. Hoy conviene pues, para la utilidad de la Iglesia que las piezas mayores y menores sean asignadas á los que se nutrieron en el patriotismo. Ellos en los ejercicios espirituales trabajarán, para que nuestro sistema se consolide, con la bendicion de aquel Señor que nos hizo libres.

Si estas reflexiones son arregladas ¡habrá quien acuse al señor Luna por haber solicitado una nueva consulta para que decidiese el patrono, si se debia esperar al lejitimamente impedido? Precipitar las funciones escluyendo un pretendiente de la clase del Dr. Zapata, puede ser un acto que carezca de dolo ¡pero como se negará que envuelve grande sospecha? Recojamos unos lijeros datos. Las actuaciones se habian suspendido durante la ocupacion del mencionado Sr. en el congreso. Su posicion no habia variado, y se ocurre por una orden revocatoria de un decreto justo, cuando se entendia con grandes fundamentos, que el gabinete no era favorable ¡Acriminaré esta accion? Basta el repetirla. Na-

da importaba, se alega, el prescindir del opositor, no siendo las canonjias empleos de escala. Convengo que no lo son, como las de otras oficinas políticas. Empero el reglamento del año de 1784, que no consiente que para las dignidades se admitan recursos de los que no son canónigos, franquea la solicitud á los curas de las principales parroquias. El Sr. Zapata habia servido la de Moquégua trece años. Escala y oposicion son cosas inconciliables. Oposicion sin haber quien contradiga, es una palabra inaplicable á la idea á que se refiere.

Así es que con fundamento y fortificado con las leyes 17 y 25 tit. 6.º lib. 10 de Indias insistió el Sr. Dean en que se esperasen los opositores. Tubo sin duda muy presentes las últimas cláusulas de la 25.ª "Y si pareciese que los hubo, no la hagan, hasta que en la nominacion vengan propuestos los tres que disponen las leyes de este título." Es despreciable la quisquilla de darse la ley por particular á Philipinas: es una regla jeneral y justísima. Por ella se ha procurado precaver la poderosa influencia de los obispos para colocar á sus familiares, parientes y aduladores. El mas pequeño resquicio que se dejase á la arbitrariedad, hubiera dado motivo para que los coros se compusiesen de creaturas del prelado. Los cabildos eclesiasticos se asemejarian al senado de Roma en tiempo de los césares. Esto es incompatible con las ideas liberales que proclamaron en los congresos el Sr. Dean y el Sr. Zapata.

Tenga U. la bondad de creerme. A pesar de mis relaciones de familia con el Sr. Luna, que por algun tiempo formaron una sola, nunca numeré á ese Sr. entre mis amigos. En el congreso constituyente, cuasi siempre fué opuesto á mis opiniones. Pero en el mismo conclave me evidenció, que cuando el asunto era esencialmente interesante á la causa pública, sus votos no se separaban de los míos, ni los míos de los suyos. San Cipriano y el Papa Estevan, San Jeronimo y S. Agustin sin embargo de sus querellas, en el fondo de la religion estaban muy conformes. El Sr. Luna pudo errar, yo tambien, pero ni á el, ni á mi, sin crasa calumnia, se nos imputaria, el que quisiésemos rehacer las infames cadenas que habiamos roto. Seguro en este concepto, le he escrito en la gran crisis en que nos hallamos, para que venga en

la Convencion á ser la estrella del norte, que conduzca la nave del estado á puerto de salvamento, dirijiendola en este mar proceloso de pasiones, que nos tienen á cada instante expuestos á sumerjirnos. Venga á renovar el pacto, á afianzar las garantias, á establecer el imperio de la ley, para que los ciudadanos obedezcan voluntarios, al que lejitimamente manda, y los jefes subalternos no hallen pretexto aparente para negarse al cumplimiento de aquellos decretos que dictó la razon y debe aplicar la justicia.

Perdone U. la franqueza de esta carta. Aunque nuestros pareceres no estén por ahora conformes, mi estimacion á la persona de U. no varia, y me ofrezco como siempre su seguro servidor Q. B. S. M.

Manuel Lorenzo Vidaurre.

P. D.

Era concluida esta carta, cuando llegó á mis manos la representacion que se hace al gobierno, reclamando del decreto en que se mandan suspender las actuaciones. ¿Que contradiccion es esta? ¿Donde está la obediencia humilde? ¿Donde la doctrina, de no resistir á las autoridades, ni examinar sus mandatos? Al jefe supremo se le increpa, porque se arregla á la ley. Al mismo se alaba cuando se viola, y favorece el interes personal. ¿Que armas tan terribles proporcionan estas variedades á los enemigos de nuestra religion! No hay mas virtud, dicen, que la utilidad: ella es la madre de lo justo.

Haga U. el cotejo de las clausulas y de los conceptos. El cabildo en su primer informe, escribe. "Por consiguiente, no teniendo el cabildo motivo superveniente de consultar, debia obedecer á la suprema resolucion sin que le incumbie-

se el examen, si por el patron se infrinjia ó no la ley que protege á los diputados. "Esta es la sumision al que manda, justa, ó injustamente. Ese solo pensamiento es la alma del dilatadísimo informe. El Reverendo Obispo lo reproduce con la maravillosa clausula."—Muchos dias transcurrieron en debates sobre el particular, siendo el resultado de ellos en favor de la obediencia. "En esos mismos informes se dice, que era absolutamente inutil hacer saber al Dr. Zapata el decreto de 20 de mayo, que le privaba del derecho á concurrir á la oposicion. Admírese ahora el contraste. Se declara por el gobierno, nulo todo lo actuado, y con la resolucion se sumerjieron las doctrinas de la obediencia pasiva. Tan cierto es, que ninguno la defendió jamas, sino por conveniencia propia. Pongo á la letra las clausulas, para que no se sospeche que las altero." Discutida la materia, dijeron, que les es muy sorprendente una resolucion tan inesperada, respecto de que la constitucion de la republica al conferir el patronato al supremo gobierno, le encarga y manda sea segun las leyes, y la audiencia de ambas partes, es de derecho natural, aunque la ritualidad de la sustanciacion sea libre á las naciones.—Por lo que en el presente caso debió oirse á este cuerpo, antes de expedir la resolucion. "¿Con qué deben examinarse las ordenes, debe citarse á los interesados, debe formalizarse un juicio si se determina que las funciones se efectuen con asistencia de los candidatos? ¿Se ha de obedecer ciegamente al patrono, á nadie se ha de citar, se han de tener por subversivas las representaciones, si la canongia puede aplicarse sin combate al que se protege? Dobles pesos y medidas, dobles corazones y labios reprobados por Dios en los libros de la sabiduria. ¿Que diremos al presenciar esta inconsecuencia? Que la razon no habla, que es el idioma de las pasiones. Vae duplici corde, et labiis—scelestis—el expositor—et peccatori terram ingredienti duabus viis. (1)

Aseguro á U. señor, que yo habia tratado la materia en abstracto, pero, despues de leer los informes, me he puesto con mayor entusiasmo de parte del Señor Dean—¿Que es—

[1] *Eclesiastici cap. 2 v. 14.*

tilo tan diverso el suyo al del Reverendo obispo! Sapiens in verbis producet seipsum. (2) Este Señor agota el diccionario de las injurias, siendo extraño el que al mismo tiempo celebre su moderacion y lenidad. ¿Como ha olvidado el evangelio, las cartas de S. Pablo y las del primer pontifice? Injuria atroz, no darle el tratamiento de *Ilustrisima*, comun en Italia. No señalará ley por donde le competa. Sabe U, que hay dos que declaran, el unico tribunal y jefes á quienes debe darse. Pero, la venganza es muy facil: cercano está el Señor Luna á ser obispo; que entónces le escriba de *Reverencia*. Protesto á su nombre, que no formará de ello una querella. Nuestros códigos no dan el tratamiento de *Ilustrisima* á ningun obispo. El ejecutivo no es arbitro para aumentar ó disminuir honores. Beatus, qui recetus est á lingua nequam, qui in iracundiam illius non transivit [3] Estas son esas guerras de palabras de que resultan tantos males y pecados. (4) Y si cuida tanto del *Ilustrisima*, porque despoja del *Señoria* al Sr. Dean, á su compañero y al Señor diputado Zapata? Estas balanzas no son fieles.

Tambien en estos momentos he leído un impreso del Dr. Pinto. ¡Cuanto se arriesga el hombre juzgando sin datos! Me habia figurado, segun el tono ridículo con que se hablaba de este eclesiastico, que era uno de aquellos presbiteros adocenados, á quien se habia obligado á firmar la oposicion, por aumentar el número de los concurrentes. Yo lo hallo digno de la mitra. Concurren en él todas las calidades que señala el apostol. (5) Evangeliza de continuo, está animado de una caridad ardiente, es celoso del verdadero culto, tiene un caracter dulce y afable—sabe perdonar las injurias.

Acabará este aumento de mi carta, suplicando á U. que ejercite su fino talento en que finalice esta contienda, opuesta á nuestra religion, á nuestra forma de gobierno; y que no hace honor ni al R. obispo, ni al cabildo.

Vale.

(2) *Eclesiastici cap. 20. v. 29*

(3) *Eclesiastici cap. 28 v. 28.*

(4) *S. Pablo 1.ª ad Timot. cap. 6. v. 4.*

(5) *Ad Timot, 1.ª cap. 3.*